

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De interés para los Sres. Maestros

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. —
Dirección general de Primera Enseñanza.

En este magnífico despertar de España que la República ha provocado, adquieren excepcional importancia los problemas de la Escuela; se comprende ya que la República está forjando un nuevo Estado. Hay que convertir en pueblo lo que solo es masa y hay que transformar en ciudadanos conscientes a quienes estaban condenados a no ser sino súbditos. En este resurgir nacional, el pueblo vuelve sus ojos a la Escuela. Tiene fé en ella y en su virtud, de ella espera la liberación espiritual que necesita el país.

La Escuela se negaría a sí misma si no acertara a satisfacer los anhelos del pueblo y las esperanzas que en su obra educativa ha depositado la República. De ahí la gran responsabilidad que pesa sobre todos los que directa o indirectamente intervienen en la vida de la Escuela. El país ha de ser cada día más exigente con ella y a su vez cada día la delicada tarea del educador será más difícil.

Los Maestros nacionales en general, han sentido la trascendencia de esta hora decisiva. Ellos en la intimidad de su conciencia, han sabido preguntarse si su Escuela respondía a los anhelos de la República y si su labor profesional era susceptible de mejoramiento. Movidos por ese afán de superación, acudieron al Ministerio y a las Autoridades docentes para organizar conferencias, cursillos y semanas pedagógicas. La mayor parte de las provincias españolas han sido testigos de esta clase de reuniones. Millares de Maestros, a costa de todo género de sacrificios, se concentraron en la capital de su provincia, donde escucharon conferencias, vieron trabajar a los mejores Maestros y conocieron la experiencia pedagógica de quienes como ellos, contribuyen a edificar desde la Escuela una nueva España. El Ministerio ha favorecido siempre estas reuniones de Maestros y les ha alentado con su presencia personal, subrayando públicamente la satisfacción que le producía esta inquietud pedagógica del Magisterio.

Estas experiencias culturales además de su alta significación profesional, han tenido la virtud de mover la atención pública hacia los problemas de la educación y enseñanza primarias, logrando que la Escuela, el niño y el Maestro constituyan la preocupación ciudadana de la provincia.

Independientemente de la celebración de estas semanas pedagógicas, que el Ministerio seguirá alentando como hasta aquí, hay que organizar, de acuerdo con la Orden Ministerial de esta fecha, los cursos de perfeccionamiento para Maestros que las reformas de las Escuelas Normales, de la Inspección de primera enseñanza y del Museo pedagógico establecen. Estos cursos han de ser exclusivamente profesionales. Con la intimidad propia de una labor de seminario y con la naturalidad que debe caracterizar todo propósito sincero de renovación, debe procurarse hacer desfilar por la mente de los reunidos una serie de temas generales y despertar un mundo de emociones humanas. En estos cursos junto a los trabajos científicos y literarios encaminados a acuciar la curiosidad intelectual, ya que no es posible el desarrollo sistemático de un programa, figurarán los trabajos profesionales, con el propósito de conocer o revisar doctrinas pedagógicas, ensayar métodos, ofrecer lecciones modelos, organizar cantinas, colonias, roperos, bibliotecas, criticar temas escolares, y toda esta tarea del pensamiento debe ser equilibrada con la emoción estética que refresca el espíritu y lo depura.

En estos cursos, además, se prestará gran atención a los problemas específicos de la Escuela rural, poniendo especial cuidado en la información y conocimiento práctico de cuanto atañe a la vida agrícola española y a las industrias elementales complementarias de la misma.

Para el mejor desenvolvimiento de esos cursos que a título de ensayo se inician ahora,

Esta Dirección general de primera Enseñanza, en cumplimiento de la Orden Ministerial de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En cada Escuela Normal del Magisterio primario se organizará, a título de ensayo, durante el próximo

mes de Mayo, un curso de información cultural y pedagógica para Maestros nacionales. El curso comenzará en la primera quincena de Mayo y durará quince días.

2.º Los Maestros que deseen asistir al Cursillo, lo solicitarán de la Inspección de primera Enseñanza, antes del 30 de de Abril. La Junta de Inspectores elegirá de entre los que lo soliciten, veinte Maestros y Maestras de gran vocación que sirvan en las Escuelas rurales más apartadas de la provincia. Cada Maestro elegido percibirá del Estado un subsidio de 50 pesetas, los profesores de cualquier Centro o personas preeminentes, invitadas para dar los Cursillos, Inspectores y Maestros a quienes se confía la explicación de lecciones, percibirán 15 pesetas por cada una de ellas.

3.º Las tareas de estos Cursillos abarcarán temas de interés especial en las Ciencias y en las letras, cuestiones de Pedagogía, Metodología, Organización escolar y lecciones prácticas de las escuelas de la localidad, visitas a los Museos, lugares artísticos y Escuelas que pueden considerarse como modelo.

4.º El Claustro de la Normal y la Junta de Inspectores, en reunión conjunta convocada por el Director de la Normal, acordarán el plan de trabajo del Cursillo y designarán los Profesores y Maestros que deban intervenir.

5.º Las 3.000 pesetas que para este Cursillo se asignan a cada Normal, se librarán al Habilitado de la misma y se distribuirán en esta forma: Dos mil pesetas para los Maestros cursillistas, novecientas para los Profesores, cien pesetas para material, cuya inversión se justificará en la forma y plazo que previenen las disposiciones vigentes.

6.º Al terminar el Cursillo se remitirá a la Inspección Central una breve Memoria, explicando la organización del curso, resultados obtenidos, modificaciones que la experiencia les sugiera y relación de los distintos actos realizados, incluyendo a ser posible fotografías de las más importantes.

Madrid 17 de Abril de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopi.

Núm. 176

Tribunal Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don Saturnino García García, en nombre y representación de don Félix Herrero Díezquijada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, de fecha treinta y uno de Diciembre del año último, por el que confirmó el acuerdo que sobre el impuesto de utilidades adoptó, por lo que se refiere a la parte personal de su representado, la Junta general de repartimiento de dicho impuesto, de Mazariegos de Campos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a trece de Abril de mil novecientos treinta y tres.— Enrique Fernández Alvarez. — Por su mandado: El Secretario, Joaquín Marquina.

Núm. 174

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el presente pleito ha sido dictada sentencia del tenor literal siguiente:

Tribunal provincial Contencioso-administrativo.—Sentencia número dieciseis.— Señores del Tribunal: don Enrique Fernández Alvarez, Presidente; don Tomás Alonso Rodríguez, Magistrado; don Sixto Solís Pérez, idem; don García Muñoz Jalón, Vocal; don Enrique Rodríguez García, idem. En la ciudad de Palencia a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Visto el pleito contencioso-administrativo que ante este Tribunal pende, entre partes, de una y como demandante don Hipólito Oliva Espejel, mayor de edad, casado, médi-

co y vecino de Villaumbrales, representado y defendido por el Letrado don Hilario Beato Pérez, y como demandada la Administración, defendida por el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre que se revoque y deje sin efecto, el acuerdo del Ayuntamiento de Perales de Campos, de dos de Abril del año actual, por él resolviendo el concurso para la provisión de la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad municipal de dicho Municipio, nombró para la misma al concursante don Salvador Martínez Caminero.

1.º Resultando que vacante en el Ayuntamiento de Perales de Campos la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se acordó su provisión en propiedad, por concurso de antigüedad, en el plazo de un mes, estableciéndose en el anuncio del concurso que la dotación anual es de mil seiscientos cincuenta pesetas, por la asistencia a diez familias pobres; que la capitalidad es la de la villa de Perales, y que las solicitudes habrán de dirigirse a la Alcaldía debidamente reintegradas y acompañadas de las fichas de méritos, según previene el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de dos de Agosto de mil novecientos treinta y Real orden de once de Noviembre de igual año, que regulan la provisión de estas plazas.

2.º Resultando que concursaron expresada plaza los señores siguientes: 1.º don Antonio Fernández Enrique, que según resulta de la ficha de méritos, ingresó en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tiene en el Escalafón el número trece mil ciento noventa y ocho; 2.º don Hipólito Oliva Espegel, que ingresó en el Cuerpo el quince de Julio de mil novecientos veinticinco y tiene en el Escalafón el número ocho mil setecientos veintiocho; 3.º don Alejandro Vázquez Carriedo, que ingresó en el Cuerpo el trece de Enero de mil novecientos veintinueve y tiene en el Escalafón el número doce mil treinta y siete; 4.º don Salvador Martínez Caminero, que ingresó en el Cuerpo el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y tiene en el Escalafón el doce mil ochocientos noventa y uno bis; 5.º don Angel de la Guerra Arias, que ingresó en el Cuerpo el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y tiene el número doce mil ochocientos noventa y dos; 6.º don José Nieto Herrejón, que ingresó en el Cuerpo el quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tiene el número dieciséis mil sesenta y ocho bis; 7.º don Bernardino Bazariza Pandiño, que ingresó en el Cuerpo el seis de Noviembre de mil novecientos dieciséis y tiene en el Escalafón el número cinco mil tres-

cientos cuarenta y uno, y 8.º don Bernardo Pérez Cano, que no acompaña la ficha de méritos.

3.º Resultando que el Ayuntamiento de Perales de Campos, el dos de Abril del año actual, designó para la plaza expresada por cuatro votos a favor y uno en contra, al concursante don Salvador Martínez Caminero, no obstante advertir el Secretario de la Corporación que el nombramiento debía hacerse atendiendo única y exclusivamente a la antigüedad de los aspirantes en el Escalafón de Inspectores municipales de Sanidad.

4.º Resultando que contra referido acuerdo se interpuso por el concursante don Hipólito Oliva Espegel, recurso de reposición que fué desestimado por la Corporación municipal en sesión de dieciséis de igual mes de Abril, en atención a los siguientes fundamentos: A) Por no corresponder al concursante ocupar la plaza, ya que entre los solicitantes existe otro con derecho preferente. B) Por que los acuerdos que crean derechos a favor de terceras personas como en el caso presente, no pueden reponerse, y C) Por que el escrito no está debidamente fechado.

5.º Resultando que don Hipólito Oliva Espegel y en su nombre y representación el Letrado don Hilario Beato Pérez, acudió a esta Jurisdicción, iniciando recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Perales de Campos de dos de Abril resolviendo el concurso, formalizando en su día la demanda, con la súplica de que se dicte sentencia revocando el expresado acuerdo, declarar el derecho preferente de su representado a ocupar la plaza de Médico titular e Inspector municipal de dicho Municipio y estimar consentido el acuerdo en cuanto se refiere a los demás concursantes, interesando por medio de otros el recibimiento a prueba.

6.º Resultando que conferido traslado de la demanda al Sr. Fiscal, lo evacuó dentro de los diez días primeros alegando como dilatoria a la excepción de prescripción de la acción, que fué desestimada por este Tribunal en auto de treinta y uno del pasado Agosto, entregándosele nuevamente los autos para que la contestase dentro del plazo de quince días, en cuyo término lo verificó con la súplica de que se dictase sentencia, confirmando el acuerdo recurrido, exponiendo como fundamentos todos los que tuvo en cuenta la Corporación municipal para dictarlos.

7.º Resultando que denegado el recibimiento a prueba y formado el extracto en la Ley prevenido se dió vista del mismo a las partes, y como éstas no solicitasen su modificación se señaló para la vista pública el treinta del pasado mes de

Noviembre, en cuyo día tuvo lugar, con asistencia del Letrado defensor del recurrente y del Sr. Fiscal, que informaron por su orden en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Visto siendo ponente el Magistrado don Sixto Solís Pérez.

Vistos los artículos doscientos cuarenta y siete, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco y demás de aplicación del Estatuto municipal.

Vistos los artículos uno al cinco, ambos inclusive, del Reglamento de dos de Agosto de mil novecientos treinta, para la provisión de las plazas de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

Vistas las normas octava, novena, décima, undécima y veinte, de la Real orden de once de Noviembre de mil novecientos treinta.

Vistos los pertinentes del reglamento de Procedimiento en materia municipal.

1.º Considerando que el artículo doscientos cuarenta y siete del Estatuto municipal respeta la autonomía de los Ayuntamientos en cuanto al nombramiento y separación de los Funcionarios municipales, pero esto no obstante, si para el nombramiento en algún caso establece la edad que han de tener los solicitantes, la manera como ha de verificarse el concurso o la oposición, y las condiciones especiales para ser nombrados y cualesquiera otras bases no opuestas a las Leyes, entonces la facultad que dicho artículo les concede deja de ser discrecional para convertirse en reglada, y a lo estatuido ha de acomodarse por ser la norma a que voluntariamente se sujetan, lo mismo la Corporación municipal que anuncia la provisión de la vacante, que los que concurrirán solicitándola, por que en tal caso lo que determina la legislación aplicable es a la convocatoria, que hecha con las formalidades legales a todos obliga, pues constituye la Ley por que la provisión ha de regirse y a cuyo amparo adquieren los concursantes un derecho del que no puede despojarse por acuerdos posteriores, siempre que el concurso tenga efecto.

2.º Considerando que a mayor abundamiento y por lo que al nombramiento de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad se refiere, la autonomía municipal está limitada por las disposiciones contenidas en el Reglamento de dos de Agosto de mil novecientos treinta y Real orden de once de Noviembre de igual año, que regulan y fijan la forma de provisión de las vacantes que de dichos funcionarios ocurran y establecen las normas a que las Corporaciones municipales han de ajustarse para su provisión y adjudicación, de donde se infiere de modo indudable, que las facultades atribuidas en esta materia a los Mu-

nicipios no son discrecionales, sino regladas, y así lo ha entendido el Ayuntamiento de Perales de Campos al anunciar la provisión de la vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad con arreglo a las normas establecidas en los Cuerpos legales citados y consignar en el anuncio del concurso todos los requisitos exigidos en el artículo segundo del Reglamento citado y por tanto el esencialismo de que la provisión correspondía al turno de rigurosa antigüedad, constituyendo así una verdadera convención a cuyo cumplimiento desde el momento de la convocatoria y en tanto no fuese modificada, como no lo ha sido, quedó dicha Corporación obligada.

3.º Considerando que si en consideración a lo que antecede, hay que reconocer que el Ayuntamiento de Perales de Campos anunció la vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de dicho Municipio, acomodándose en un todo a las prescripciones legales, no puede hacerse igual aclaración por lo que respecta a la forma de resolver el concurso, y adjudicar en consecuencia la plaza, pues si por imperativo de la norma veintitrés de la Real orden de once de Noviembre de mil novecientos treinta, las plazas cuya provisión corresponde al turno de antigüedad, serán adjudicadas por rigurosa prelación en el escalón del Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, y este requisito ha de justificarse, según la norma once, con la ficha de méritos, la Corporación Municipal de Perales de Campos, no debió en modo alguno designar para ocupar la expresada plaza a don Salvador Martínez Caminero, por no ser el de más antigüedad en el escalafón del Cuerpo, ya que en él figura el recurrente don Hipólito Oliva Espegel, con el número ocho mil setecientos veintiocho, y el señor Caminero con doce mil ochocientos noventa y uno bis, y siendo esto así es innegable que el acuerdo recurrido implica una violación de las bases del concurso que lleva aparejada su ineficacia, la que debe aprovechar solamente al recurrente al que procede por tanto designarle para ocupar mencionada plaza, ya que para los demás concursantes el acuerdo es firme y ejecutivo por haberlo consentido.

4.º Considerando que atendida la gratuidad del procedimiento no hay porqué hacer declaración respecto a costas.

Fallamos: Que estimando la demanda, debemos revocar y revocamos dejando sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Perales de Campos, de dos de Abril del año actual, por el que resolviendo el concurso abierto para proveer en turno de antigüedad la plaza del Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad de dicho Municipio, nombró para la misma a don

Salvador Martínez Caminero, y en su lugar mandamos que referido Ayuntamiento, designe y nombre a don Hipólito Oliva Espejel, Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad de dicho Municipio, con la asignación reconocida en el anuncio del concurso, declarando gratuitas las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Tomás Alonso.—Sixto Solís.—García Muñoz Jalón.—Enrique Rodríguez (Rubricados).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública en este día por el señor Magistrado Ponente, don Sixto Solís Pérez, de que yo Secretario, certifico en Palencia a dos de Diciembre de 1932.—J. Marquina (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y tres.—J. Marquina.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de la provincia, el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Valle de Cerrato, por el trozo segundo de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, se ha fijado el día 13 del próximo mes de Mayo y hora de las nueve de la mañana en adelante, para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 29 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de la provincia, el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Cevico de la Torre, por el trozo segundo de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, se ha fijado el día 16 del próximo mes de Mayo, y hora de las nueve de la mañana en adelante, para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados, de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 29 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

Año 1933			Mes de Marzo		
	Provincia	Capital		Provincia	Capital
Cifras absolutas					
Nacimientos	698	71	Menores de un año	73	8
Defunciones	346	53	Menores de cinco años	114	11
Matrimonios	52	8	De cinco y más años	232	42
Abortos	16	1	No consta		
			Total	346	53
Por 1.000 habitantes					
Natalidad	3.51	2.86	Fallecidos		
Mortalidad	1.64	2.14	En establecimientos benéficos		
Nupcialidad	0.25	0.32	Menores de cinco años	1	1
Mortinatalidad	0.09	0.04	De cinco y más años	26	23
Población de la Provincia	210.722		Total	27	24
Capital	24.822		En establecimientos penitenciarios		
Nacidos					
Varones	360	38			
Hembras	338	33			
Total	698	71			
Abortos					
Nacidos muertos	12	1			
Muertos al nacer	1				
Muertos antes de las 24 horas	5				
Total	16	1			
Fallecidos					
Varones	169	34			
Hembras	177	19			
Total	346	53			

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	2		32 Otras enfermedades del aparato digestivo	6	1
2 Tifa exantemática			33 Nefritis	9	2
3 Viruela			34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital		
4 Sarampión	3		35 Septicemia e infecciones puerperales		
5 Escarlatina			36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	2	1
6 Coqueluche	3		37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	1	
7 Difteria	1		38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	13	3
8 Gripe	18		39 Senilidad	18	3
9 Peste			40 Suicidio	1	
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	16	1	41 Homicidio		
11 Otras tuberculosis (1)	11	2	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	6	3
12 Sífilis			43 Causas no especificadas o mal definidas	9	2
13 Paludismo (Malaria)			Total	346	53
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	3		(1) Tuberculosis de las meninges	2	
15 Cáncer y otros tumores malignos	15	1	(2) Meningitis simple	7	1
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1		(3) Bronquitis crónica	5	2
17 Reumatismo crónico y gota			DEFUNCIONES		
18 Diabetes azucarada	1		Solteros	75	15
19 Alcoholismo crónico o agudo			Var.	96	9
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	11	2	Hem.	64	18
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	2		Casados	50	3
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	42	9	Var.	29	6
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	15	5	Hem.	41	7
24 Enfermedades del corazón	38	6	Divorciados		
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	7	1	Var.		
26 Bronquitis (3)	18	3	Hem.		
27 Neumonía	40	6	No constan	1	
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	7	1	ALUMBRAMIENTOS		
29 Diarrea y enteritis	23	1	Sencillos	706	72
30 Apendicitis			Dobles	5	
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	4		Triples		
MATRIMONIOS					
De soltero y soltera	47	7	De 30 a 34	Var.	6
De soltero y viuda	2	1	Hem.	4	1
De soltero y divorciada			De 35 a 39	Var.	3
De viudo y soltera	3		Hem.	3	1
De viudo y viuda			De 40 a 49	Var.	4
De viudo y divorciada			Hem.	3	1
De divorciado y soltera			De 50 a 59	Var.	1
De divorciado y viuda			Hem.		
De divorciado y divorciada			De 60 y más	Var.	
Menos de 20 años	1	1	Hem.		
Var.	1	1	No consta	Var.	
Hem.	1	1	Hem.		
De 20 a 24	10				
Var.	31	3			
Hem.	27	4			
De 25 a 29	10	1			
Var.	27	4			
Hem.	10	1			

Palencia 26 de Abril de 1933.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Manquillos

Don Adriano Valtierra Valtierra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Manquillos.

Hago saber: Que se han recibido de la Sección Catastral de Rústica de esta provincia, las características de los quince polígonos de que consta este término municipal, las cuales se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, a contar desde hoy, con el fin de que puedan ser examinadas por los propietarios vecinos y forasteros, y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Manquillos 28 de Abril de 1933.—Adriano Valtierra.

San Salvador de Cantamuda

Subasta de maderas fraudulentas

El día 12 de Mayo del año actual, y hora de las quince, tendrá lugar en la casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien éste delegue, las subastas siguientes:

- 1.º Un roble denunciado a Antonio Morante, y depositado en el Presidente de la Junta vecinal de San Salvador, expediente número 161 del año 1931 a 1932, tasado en 10 pesetas.
- 2.º Cuarenta apeas haya, denunciadas a Basilio Diez, depositadas en el Presidente de la Junta vecinal del Campo, expediente número 154 del mismo año, tasadas en 25 pesetas.
- 3.º Veintiocho apeas de roble, denunciadas a Félix Sáez, y depositadas en el Presidente de la Junta vecinal del Campo, tasadas en 18 pesetas, expediente número 96.
- 4.º Dos talas de roble, denunciadas a Francisco y Atilano Iglesias, depositadas en el Presidente de la Junta vecinal de San Salvador, tasadas en 4 pesetas, expediente número 35 del año 1932-33.

Las segundas subastas se celebrarán el 17 del mismo.

Las referidas, se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 99, del día 19 de Agosto de 1931.

San Salvador de Cantamuda 29 de Abril de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, José Sáinz Sáinz.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su def-

cho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Cubillas de Cerrato (urbana).
Paredes de Nava (ústica y urbana).
Guaza de Campos (urbana).
Villarmentero de Campos (urbana).
Villoldo (urbana).
San Salvador de Cantamuda (ústica y urbana).
Frómista (urbana).
Itero Seco (ústica y urbana).
Valoria del Alcor (ústica y urbana).

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Villasila.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Valderrábano—1932.
Villalcázar de Sirga—1932.
Nestar—1932.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Castrillo de Don Juan.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Población de Arroyo.—Los días 6 y 7, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Villalumbroso.—Primero y segundo trimestre, el día 10 del actual, de diez a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan
Santibáñez de Ecla

Millán Vallejo Pérez.

Torquemada

Segundo Gil Abarquero.

Barruelo de Santullán

Jesús Bigosta.
Luis Cápel Prieto.
Marino Marcos Díez.
José Ramos Pérez.
Avelino Santo Tomás.
Jesús Santo Tomás.
Eliás Serna de la Iglesia.
Jacinto García García.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTAS

En la sala del Ayuntamiento de Alba de Cerrato, se venderá en pública subasta Notarial, a las diez de la mañana del día 30 del corriente mes de Mayo, un palomar y parcela de terreno donde está edificado, perteneciente a la Fundación instituida por don Pedro Monedero Martín, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, fijada en el expediente de enajenación.

En igual día y en el local que se designe de la casa Consistorial de Cívico de la Torre y también en subasta pública Notarial, con la baja del 25 por 100 de su tasación pericial, se procederá, a las doce de la mañana, a la venta de la cuarta parte de una bodega a donde llaman Lagarón, propiedad de la Fundación instituida en dicha villa por don Pedro Monedero Martín.

Precio y condiciones se hallan en los expedientes de enajenación, que estarán a disposición de quien le interese, todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Banco Agrícola, perteneciente a la misma Fundación.

Se celebrará el 20 de Mayo, en la casa Ayuntamiento de Revilla de Campos, subasta Notarial para la venta de una casa en la calle del Corriollo, señalada con el número 7, una bodega, un corral y pajar.

El precio y condiciones para la

venta de cada una de las fincas, consta en el expediente de enajenación que se halla de manifiesto en las oficinas de la Fundación Benéfica de don Pedro Monedero Martín, a quien pertenecen los inmuebles, durante todos los días hábiles de diez de la mañana a una de la tarde.

Para la reconstrucción de la Ermita de Nuestra Señora de Santa Palacios, situada en el cementerio de Cívico de la Torre, se admiten proposiciones hasta el día veintidós del corriente en el Patronato de las Fundaciones de don Pedro Monedero Martín, calle Gil de Fuentes, número 24, en cuyas oficinas se pueden examinar el proyecto y plano.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del que tome la obra.

ANUNCIO

Aprobados definitivamente el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Zona regable del Canal de Villalaco, pertenecientes en el término municipal de Torquemada, queda expuesto al público, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torquemada 24 de Abril de 1933.
—El Presidente en funciones, Justo Merino.

AVISO IMPORTANTE

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a partir del día 5 del presente mes de Mayo, suprimirá la Guardería de los pasos a nivel en los puntos kilométricos siguientes:

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETRO DEL PASO	TERMINO MUNICIPAL	DENOMINACION DEL CAMINO
	324/923	Frómista.	Camino vecinal.
	326/070	Idem.	Idem.
	329/192	Idem.	Idem.
	330/265	Idem.	Camino a las eras.
	330/484	Idem.	Camino vecinal.
	331/596	Idem.	Idem.
	334/992	Marcilla.	Idem.
	335/972	Idem.	Idem.
Venta de Baños	337/286	Idem.	Camino a heredades.
a	340/596	Las Cabañas.	Camino vecinal.
Santander	364/631	Herrera.	Camino a heredades.
	368/530	Idem.	Camino vecinal.
	370/207	Idem.	Idem.
	386/211	Valdegama.	Camino a heredades.
	392/772	Pomar de Valdivia.	Carretera provincial.
	393/355	Idem.	Camino vecinal.
	396/824	Nestar de Aguilar.	Camino.
	397/422	Idem.	Camino vecinal.
	398/248	Idem.	Idem.
Quintanilla	1/615	Idem.	Camino.
a	2/408	Idem.	Carretera provincial.
Barruelo	6/353	Idem.	Camino vecinal.
	11/581	Barruelo.	Camino de Porquera.

En estos pasos cuya supresión de la Guardería se había anunciado en el BOLETIN de 19 de Diciembre de 1932, no se efectuará hasta el día 5 del actual, por lo que se previene al público que en los pasos a nivel mencionados hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN, PASO SIN GUARDA», debiendo, por lo tanto, el público extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea, ya que en dichos pasos a nivel no habrá ninguna persona al cuidado de los mismos.

Santander 2 de Mayo de 1933.—El Jefe de la 4.ª Sección de Vías y Obras, E. Lión.